



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00141-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAIRA ALEJANDRA GAITA HERRERA
DEMANDADO:	JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ

En atención a lo solicitado por la apoderada actora en memorial del pasado 19 de septiembre, remitido vía correo electrónico (#39 C-2 expediente digital), el despacho dispone:

1. Previo a resolver sobre la solicitud de inscripción del ejecutado JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ en el Registro Nacional de Deudores Morosos - REDAM, solicitado por el apoderado actor, se ordena correr traslado por el término de 5 días hábiles a la parte demandada, para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 3 de la Ley 2097 de 2021.
2. Negar la solicitud de impedimento de salida del país al ejecutado Juan Manuel Murcia González, toda vez que esta medida fue decretada en el auto admisorio de fecha mayo 28 de 2021 (#15 expediente digital), comunicado a la Oficina de Migración mediante oficio 436 de julio 12 de 2021 (#20 expediente digital), siendo registrado en su base de datos (#22 expediente digital).
3. Compartir a la parte actora el enlace para acceder al expediente electrónico del proceso de la referencia, se recomienda conservarlo, para que pueda realizar todas las consultas de las actuaciones registradas dentro del proceso. [2021-141](#)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva